Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2015 "PROVISIÓN DE MERIENDA Y ALMUERZO ESCOLAR PARA EL SECTOR DE LA PRIMERA INFANCIA"

En fecha 1 de junio de 2015, se reúne el Comité de Evaluación designado por Resolución Nº 1.011 de fecha 24 de febrero de 2015, conformado por los señores: 1) Fátima Soledad Estigarribia, por la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa; 2) Gloria María Adela Molina Rojas, por la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica; 3) Cuny Giovana Prieto de Fernández, por la Dirección General de Asesoría Jurídica; 4) José Domingo Martínez Medina, por la Dirección Financiera; 5) Mabel Recalde, por la Dirección de Contrataciones, y 6) Lilian Ruiz Diaz, por la Dirección Administrativa, se reúnen a los efectos de elaborar la evaluación correspondiente, que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 27 de la Ley 2051/03, de manera introductoria, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Resolución Nº 125 de fecha 06/02/2015, por la cual se aprueba el PBC y se autoriza a la DC a efectuar los trámites para la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional.
- Nota DC/MEC Nº 118/2015, de fecha 18/02/2015, remitida por el Lic. Jorge Bordón, Director de la Dirección de Contrataciones MEC, al Abg. Santiago Jure Domaniczki, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Nota DNCP/DNC Nº 1311/2015, de fecha 24/02/2015, donde comunican que el llamado no ha sido incorporado al SICP, por existir puntos en el Pliego de Bases y Condiciones que adecuar.
- Nota DC/MEC Nº 168/2015, de fecha 25/02/2015, donde se comunica que se han realizado las modificaciones correspondientes.
- Copia de la publicación del llamado en medios escritos.
- Pliego de Bases y Condiciones.
- Reporte del llamado, expediente Nº 303867.-
- Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 288452 de fecha 12 de marzo de 2015.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 13/03/2015, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Ofertas presentadas por las firmas: TROVATO C.I.S.A., Miguitas de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO y LAKMI S.A.
- NOTA MEC/CE Nº 36/2015, de fecha 17/03/2015, remitida al oferente LAKMI S.A.
- NOTA presentada por el oferente LAKMI S.A., expediente Nº 815 de fecha 18/03/2015, en respuesta a las notas MEC/CE Nº 36/2015.
- NOTAS MEC/CE Nº 37/2015, de fecha 17/03/2015, remitida al oferente Miguitas de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO.
- El oferente Miguitas de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO, acusa recibo de la nota MEC/CE Nº 37/2015, por medio de correo electrónico.
- NOTAS MEC/CE Nº 38/2015, de fecha 25/03/2015, remitida al Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, solicitando el acompañamiento de un equipo técnico, para realizar la Visita In Situ de los Establecimientos de los Oferentes.
- NOTA presentada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (N I.N.A.N. Nº 379/2015), expediente Nº 1163 de fecha 17/04/2015; remitiendo el informe sobre la Visita In Situ de los Establecimientos de los Oferentes.
- Nota DC/MEC Nº 349/2015 de fecha 04/05/2015; remitido a la Secretaria de la Función Pública con expediente Nº 4945/15 de fecha 04/05/2015.

- Nota PR/SFP/SG Nº 436/2015 de fecha 07/05/2015; con expediente Nº 1376 de fecha 08/05/2015, dando respuesta a lo solicitado en la Nota DC/MEC Nº 349/2015.

En fecha 13 de marzo de 2015, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de Apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

Observaciones Realizadas:

➢ **El Sr. SR. PABLO AGUILAR representante de la Empresa LAKMI S.A. Deja constancia:**

- Que la empresa MIGUITAS, presenta formulario de oferta que no se ajusta a lo requerido en el PBC, dado que fue alterado el formato del mismo. Presenta lista de precios en forma separada a la carta de oferta siendo este documento de carácter sustancial.
- La Vigencia de la póliza debe ser a partir de la etapa competitiva.
- No presenta certificado de origen nacional por producto.
- Presenta un solo Curriculum del personal administrativo profesional.
- No cumple con la experiencia requerida en el PBC de haber proveído almuerzo escolar, objeto del presente llamado.
- La fecha de expedición del registro de establecimiento presentado por MIGUITAS es del 10 febrero del 2015.
- Con respecto a la lista de personal en el IPS, el PBC no solicita dicha lista.

RESPUESTA DEL COMITÉ:

- En el Formulario de Ofertas presentado, se observa que la firma MIGUITAS de SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO ha consignado e individualizado el nombre del llamado y ha descripto el Bien/Servicio y los datos de la Lista de Precios del Formulario de ofertas. De acuerdo a ello, debemos mencionar, que ha presentado la Planilla de Lista de Precios como un apartado del Formulario de Ofertas, sin embargo se constata que ambos documentos precitados cuentan con todos los datos requeridos en el PBC, no siendo motivo suficiente para descalificar su oferta.

  Tal desviación, debe ser analizada a la luz de las disposiciones contenidas en el pliego y en la normativa aplicable. En tal sentido, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 58 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, que textualmente reza, *Art. 58º. **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del*

contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

En el caso que nos ocupa, la formalidad de presentación de la Lista de Precios en un apartado, y habiéndose consignado e individualizado el mismo, no tiene la virtualidad de modificar el bien ofrecido, es decir, no afecta el alcance ni la calidad del bien ofertado. Puesto que con la indicación del nombre del llamado y la individualización del bien/servicio y la presentación de lista de precios, cuentan con la información requerida en el pliego, por lo tanto es suficiente para individualizarlo y poder determinar si lo ofertado es o no lo requerido por esta Convocante.
De esta manera, se podría concluir que dicha situación no se encuadra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 58 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

- En cuanto a la Vigencia de la póliza cubre la cantidad de días solicitado conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- EL certificado de origen nacional por producto y el Curriculum requerido en el PBC, podrá ser solicitado por nota en la etapa de evaluación por el Comité.

- El cumplimiento de la experiencia requerida en el PBC de haber proveído almuerzo escolar, objeto del presente llamado, será analizado en la instancia correspondiente, así como la verificación de la fecha de expedición del registro de establecimiento. El PBC no solicita lista de personal inscripto en el IPS.

➢ **El Sr. SR. SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ representante de la Empresa MIGUITAS Deja constancia que la Empresa LAKMI SA**

- La fecha de expedición del Registro de Establecimiento presentado por la firma LAKMI S.A. no cuenta con un año de antigüedad.
- La distancia del establecimiento de la empresa LAKMI S.A. sale del radio de capital y gran Asunción.
- La firma LAKMI S.A. no presenta planilla de personal de IPS.
- Con relación a la expedición de Registro de Establecimiento, la misma es renovación.

RESPUESTA DEL COMITÉ:

- El Pliego de Bases y condiciones solo pide *Fecha de Registro de Establecimiento (R.E.) de la empresa elaboradora* y *la experiencia mínima de 2 años en el rubro a ser cotejado con la inscripción en la SET*; la distancia del establecimiento y/o radio de cobertura, la planilla de personal de IPS no se ha previsto en el PBC.

PRIMER ANÁLISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento	Poderes del firmante	Declaración Jurada	Acta de Consorcio o Intención
TROVATO C.I.S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	NO APLICA
SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
LAKMI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

* Dando cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "*...inc. b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...*" Se dio curso a la Nota DC/MEC Nº 349/2015 de fecha 04/05/2015, expediente Nº 4945/2015, solicitando a la Secretaria de la Función Pública la emisión de la Constancia de ser o no ser funcionarios/a Público/a de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, se hallan afectados en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por nota PR/SFP/SG Nº 434/2015, con expediente Nº 1376 de fecha 08 de mayo de 2015, "...informa que las mencionadas constancias son elaboradas en concordancia a una base de datos constituidos por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LDFP) y la Nomina de Altas y Bajas..."; según constancia Nº 1377/2015, de las personas individualizadas de los Oferentes o sus representantes, uno de ellos registra antecedente como contratado en la Municipalidad de Asunción. En tal sentido la Ley Nº 1626/00, establece en el **art. 4º** "*Que es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El Trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado*"; y la relación de dependencia del Personal Contratado y Personal de Servicio Auxiliar con el Estado, se rigen conforme a la Ley mencionada; en su **art. 5º** *establece que "Es Personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al estado. **Sus relaciones Jurídicas se regirán por el Código Civil**..."* y en el segundo párrafo del art 6º "...El personal del servicio auxiliar trabajará en relación de de pendencia con el Estado, su trabajo será retribuido y su relación laboral se regirá por el Código del Trabajo"; por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el art. 60º de la Ley 1626/00 "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos...*".

El Comité habiendo analizado las normativas ut supra mencionadas y las documentaciones a la vista, no ha encontrado impedimento jurídico, a la empresa Trovato C.I.S.A., por lo tanto cumple con el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Se adjunta copia de la Constancia.

PRECIOS TOTALES DE LAS OFERTAS (GS. IVA INCLUIDO) POR LOTE

4- Galleta Dulce

Oferente	Mejor Precio
TROVATO C.I.S.A.	160.525.540

5- Servicio de provisión de almuerzo escolar

Oferente	Mejor Precio
SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	4.218.516.000
LAKMI S.A.	4.234.025.250

ANÁLISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y concordantes, del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA SECCION III DEL PBC, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

REQUISITOS	TROVATO C.I.S.A.	SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	LAKMI S.A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS CONFORME AL PBC			
ÍTEM 4 "GALLETITA DULCE CON HARINA DE ARROZ, DE CHIA Y SEMILLAS DE SESAMO"	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
ÍTEM 5 ALMUERZO COMIDA FRESCA	NO COTIZA	CUMPLE	CUMPLE

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE".

REQUISITOS	TROVATO C.I.S.A.	SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	LAKMI S.A.
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Autorización del fabricante conforme al formulario incluido en la Sección VI para distribuidores de los bienes ofrecidos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Copia autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) (Decreto N° 1635 del 12 de enero de 1999)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia autenticada de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (R.S.P.A.) vigente para los productos ofertados.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA)	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de que cuentan con solvencia económica suficiente para responder a los compromisos asumidos frente a la Convocante y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de bienes/servicios que oferta, con Certificación de Firmas por Escribanía.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los oferentes deberán presentar copia autenticada de los Balances Generales de los ejercicios (2011-2012-2013).	CUMPLE	CUMPLE[1]	CUMPLE

[1] Presenta Constancia de SIPE Nº 1340285, ACTIVO.

Industria Nacional: De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 166 de la Ley 5386/15 que estipula "En los procedimientos para la adquisición de alimentos realizados en el marco de la Ley N° 4.698/12 "DE GARANTÍA NUTRICIONAL EN LA PRIMERA INFANCIA", se aplicará el margen de preferencia para productos de origen nacional conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 4.558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRA TACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones". En cumplimiento a la legislación vigente el producto ofertado debe cumplir con el requisito de ser de Origen Nacional. Se solicita la presentación del Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC con el objeto constatar fehacientemente el cumplimiento de esta condición.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

- Se solicita por Nota MEC/CE N° 36/2015 de fecha 17/03/2015, a la firma oferente LAKMI S.A. las siguientes documentaciones:

• Copias Autenticadas de Balances Generales de los ejercicios (2011 - 2012 – 2013)[2]
• Demostrar a través de Contratos y/o facturaciones, con sus recepciones finales, el haber elaborado alimentos frescos durante un periodo de tiempo continuo de al menos seis meses, que representen al menos el 35% del volumen diario del ítem ofertado
• Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA)

En fecha 18 de marzo de 2015 (expediente N° 815), la empresa oferente LAKMI S.A., presentó los documentos requeridos en la Nota MEC/CE N° 36/2015, cumpliendo con lo requerido en el PBC, en los puntos solicitados en la misma.

- Se solicita por Nota MEC/CE N° 37/2015 de fecha 17/03/2015, a la firma oferente SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO las siguientes documentaciones:

• Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o; Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado otorgado por el fabricante.

• Certificado vigente de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA)

• Documento que avale que el producto es de la Industria Nacional.

• Copias Autenticadas de Balances Generales de los ejercicios (2011 - 2012 – 2013)[3]

[2] Los datos del Balance General de la empresa LAKMI S.A., fueron utilizados para realizar el Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumpliendo cada uno de ellos.

En fecha 18 de marzo de 2015, la empresa oferente SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO, acusa recibo de la nota MEC/CE Nº 37/2015, por medio de correo electrónico donde expresa taxativamente cuanto sigue *"...Hemos puesto a consideración de esa Unidad Operativa de Contrataciones dentro de nuestra oferta presentada..."*; de acuerdo a la verificación realizada a la Oferta de la firma en cuestión, se procedió conforme a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, segundo y tercer párrafo; no ajustándose a lo solicitado en el PBC y a las reglamentaciones vigentes, ; por lo tanto conforme a lo establecido en el quinto párrafo del mismo artículo que antecede dice *"...Si el Oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD EXPERIENCIA, UTILIZANDO EL SISTEMA "CUMPLE" ó "NO CUMPLE"

REQUISITOS	TROVATO C.I.S.A.	SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO	LAKMI S.A.
B1. EXPERIENCIA GENERAL: SEGÚN LOS ÍTEMS COTIZADOS			
ÍTEM Nº 2 PALITO/ ROSQUITA, ÍTEM 3 MAGDALENA E ÍTEM 4 GALLETITA DULCE CON HARINA DE ARROZ DE CHÍA Y SEMILLAS DE SÉSAMO. Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de preparación y comercialización de por lo menos uno de los siguientes alimentos: Galletita Dulce con harina de arroz, de chía y semilla de sésamo y/o Galletita Dulce con semilla de chía y/o sésamo y/o Galletita Dulce y/o Galletita Crackers y/o Magdalenas y/o Palitos/ Rosquitas y/o Pan Lacteado y/o Cereales para Desayuno y/o Alimento a base de mani que acredita su experiencia según: - Fecha de Registro de Establecimiento (R.E.) de la empresa elaboradora. -Fecha de inscripción en el INAN (Registro Sanitario de Producto Alimenticio - R.S.P.A.). - Poseer experiencia mínima de 2 años en el rubro a ser cotejado con la inscripción en la SET.	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
PARA EL ÍTEM 5 ALMUERZO COMIDA FRESCA SE DEBERÁ TENER EN CUENTA: VISITA IN SITU EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR UNA VISITA IN SITU DEL ESTABLECIMIENTO DEL OFERENTE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN. UN EQUIPO TECNICO ESPECIALIZADO DE LA CONVOCANTE, CON PARTICIPACIÓN DE TECNICOS DEL I.N.A.N. INSPECCIONARAN EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LAS INSTALACIONES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS OFERENTES A MODO DE CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL PBC. 1) Registros Sanitarios y Municipales vigentes. 2) Recursos Humanos (disponibilidad) = Área Administrativa: Gerente Administrativo. Coordinador de Logística. Área de Producción: Nutricionista.	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE

[3] Los datos del Balance General de la empresa SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO, fueron utilizados para realizar el Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, cumpliendo el Ratio de Liquidez y Rentabilidad no así el Ratio de Endeudamiento que arroja un promedio de 0,83; siendo lo exigido no mayor a 0,80.

[illegible]dor de Producción. [illegible]ción de la Metodología de Recepción, almacenaje, [illegible]zación, pre elaboración, elaboración y distribución [illegible]alimentos. 4) Inspección de la Metodología de la higienización de los equipamientos, utensilios e instalaciones. 5) Inspección de los insumos, utensilios, equipamientos e instalaciones para la correcta elaboración y distribución del Almuerzo Escolar. 6) Inspección de la metodología de la mantención de la inocuidad de los alimentos y de las medidas correctivas que se deben aplicar en caso de que exista algún riesgo que afecte la calidad de los alimentos. 7) Inspección integral de todos los utensilios a ser utilizados diariamente que garanticen tanto la calidad como la temperatura de los almuerzos durante el transporte a los lugares beneficiados.			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SEGÚN LOS ÍTEMS COTIZADOS			
Ítem 4 Galletita Dulce con Harina de Arroz de Chía y Semillas de Sésamo. Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de preparación y comercialización de alimentos (Galletita Dulce con Harina de Arroz de Chía y Semillas de Sésamo) que acredita su experiencia según: - Fecha de Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°.) vigente a la fecha de la apertura de sobres.	CUMPLE	NO COTIZA	NO COTIZA
Ítem 5 Almuerzo comida fresca. Demostrar a través de Contratos y/o facturaciones, con sus recepciones finales, el haber elaborado alimentos frescos durante un periodo de tiempo continuo de al menos seis meses, que representen al menos el 35% del volumen diario del ítem ofertado. A los efectos de la evaluación del porcentaje establecido en el presente inciso, se tendrá en cuenta uno de los siguientes parámetros: (i) por la cantidad de matriculados correspondiente un día del ítem ofertado; o (ii) por el porcentaje del monto por el valor de un día del ítem ofertado.	NO COTIZA	NO CUMPLE	NO CUMPLE

- Se solicita por Nota MEC/CE N° 36/2015 de fecha 17/03/2015, a la firma oferente LAKMI S.A. las siguientes documentaciones:

•B2. Demostrar la provisión según él/los ítem/s cotizado/s en Instituciones Públicas y/o Privadas y/o con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).

•Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II. Anexar a la propuesta los currículos y cargos respectivos

Al mismo tiempo solicitamos la aclaración con respecto al SISTEMA DE ENTREGA DEL ALIMENTO, ESPECIFICACIONES DEL ENVASE Y TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS. La empresa contratada debe entregar diariamente el menú únicamente en el local de la institución educativa, de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.1. y La empresa contratada es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de la entrega a las instituciones educativas, de la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado..."

En fecha 18 de marzo de 2015, la empresa oferente LAKMI S.A., presentó según los requisitos solicitados por Nota MEC/CE Nº 36 de fecha 17/03/2015, la misma presenta bajo expediente Nº 815 de fecha 18/03/2015, en cual se visualiza que el personal **Nutricionista con que cuentan no poseen la experiencia mínima en el área requerida** en el PBC, SECCION II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. Requisitos para Calificación Posterior, (b) Antigüedad Experiencia y Capacidad Técnica - b.2.Capacidad Técnica: Un (1) Nutricionista: Con Registro Profesional, **con experiencia en el área de 3 años como mínimo.**

En cuanto a la visita in situ realizada por el Comité de Evaluación y técnicos del I.N.A.N. a la Instalación declarada por la Empresa (R. E. Nº: 02172) y situado en 14 de Mayo c/Prof. Teodosia Martínez de la Localidad de Pirayú, en el momento que nos constituimos, el mismo se encontraba cerrado, pero luego se presentaron dos encargados del lugar, que permitieron el acceso del Comité y de los técnicos del INAN al domicilio presentado como Establecimiento para la elaboración de alimentos según el R.E. En la mencionada visita no se observo que se realice producción alguna, y la ausencia de un responsable de la empresa oferente imposibilito certificar el cumplimiento de las exigencias del PBC, para el ítem 5 Almuerzo Comida fresca se deberá tener en cuenta: "... *Registros Sanitarios y Municipales vigentes. 2) Recursos Humanos (disponibilidad) = Área Administrativa: Gerente Administrativo. Coordinador de Logística. Área de Producción: Nutricionista. Coordinador de Producción. 3) Inspección de la Metodología de Recepción, almacenaje, higienización, pre elaboración, elaboración y distribución de alimentos. 4) Inspección de la Metodología de la higienización de los equipamientos, utensilios e instalaciones. 5) Inspección de los insumos, utensilios, equipamientos e instalaciones para la correcta elaboración y distribución del Almuerzo Escolar. 6) Inspección de la metodología de la mantención de la inocuidad de los alimentos y de las medidas correctivas que se deben aplicar en caso de que exista algún riesgo que afecte la calidad de los alimentos. 7) Inspección integral de todos los utensilios a ser utilizados diariamente que garanticen tanto la calidad como la temperatura de los almuerzos durante el transporte a los lugares beneficiados."*
Se anexa fotografías e informe del INAN según Nota Nº 379/2015 con expediente Nº 1163 de fecha 17/04/2015.

OBSERVACION: A pesar de contar con la Habilitación del Registro de Establecimiento vigente otorgada por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, y conforme lo manifestado en la N I.N.A.N. Nº 379/2015, no se puede asegurar que el establecimiento cumpla con las Buenas Prácticas de Elaboración en la preparación de alimentos.

- Se solicita por Nota MEC/CE Nº 37/2015 de fecha 17/03/2015, a la firma oferente SANTIAGO OSVALDO DOMINGUEZ NAVARRO las siguientes documentaciones:

• Demostrar a través de Contratos y/o facturaciones, con sus recepciones finales, el haber elaborado alimentos frescos durante un periodo de tiempo continuo de al menos seis meses, que representen al menos el 35% del volumen diario del ítem ofertado.

• B2. Demostrar la provisión según él/los ítem/s cotizado/s en Instituciones Públicas y/o Privadas y/o con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).

• Relatorio o documento que avale la Capacidad Técnica solicitada en el punto b.2 de la Sección II. Anexar a la propuesta los currículos y cargos respectivos